

Las Clausulas de Tiempo de Plancha y Demora en los Contratos de Compraventa Internacional



BOLINAGA & BLANCO

Planteamiento y delimitación del problema

1.- Vendedor y Comprador deben tener presente la relación o vinculación entre el contrato de compra venta.-

- El transporte deviene como una obligación para alguna de las partes (CIF, FOB, FAS, EX Ship, Ex Muelle)
- Queda obligada a celebrar un contrato de transporte con un tercero, ajeno a la relación contractual primaria
- El transportista colabora en actos jurídicos y materiales importantes como la entrega y traslado de la mercancía
- Se trata de contratos autónomos e independientes, pero que se afectan mutuamente:
 - a.- La entrega y embarque puede determinar Ley aplicable y jurisdicción
 - b.- Valor del documento de embarque para determinar traspaso de la propiedad y riesgos
 - c.- Importancia de la fecha de embarque para determinar cumplimiento del contrato de compraventa
 - d.- Retraso en la ejecución de las operaciones portuarias por hechos o circunstancias imputables a quien no es parte en el contrato de transporte

Problema que abordaremos:

RETRASO EN LAS OPERACIONES PORTUARIAS POR CIRCUNSTANCIAS O HECHOS ATRIBUIBLES A LA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA –Vendedor o Comprador- QUE NO CONTRATA EL TRASPORTE

- Analizar, particularmente en dos supuestos, Derecho que tiene:

a- PRIMER SUPUESTO: Vendedor (FLETADOR) en un contrato en condiciones CIF de recuperar la demora del comprador la demora pagada, al armador , por el retraso del buque en el puerto de descarga, debido a la falta del comprador para recibir sus mercancías dentro del tiempo de plancha previsto en la póliza de fletamento.

b.- SEGUNDO SUPUESTO: el caso inverso se aplicará en un Contrato de compraventa en términos FOB, cuando el COMPRADOR (FLETADOR) incurre en sobreestadía en el puerto de carga porque el vendedor no proporciona la carga dentro del tiempo de plancha previsto en la póliza de fletamento

RESUMEN: El fletador deseará accionar contra su contraparte en el contrato de compraventa para recuperar lo pagado al armador por concepto de DEMORA.

¿Cómo determinar si hay derecho a exigir reembolso del pago de DEMORA?

Verificar lo establecido en el propio contrato de compraventa:

- No con demasiada frecuencia encontramos cláusulas de tiempo de plancha y demora
- Las redacciones no reflejan de manera clara la intención de las partes (incompletas e imprecisas)
- Expresiones como "as per charterparty", buscando incorporar la cláusula del C/P

RESULTADO DE ESTA VERIFICACION:

a.- En el Contrato de compraventa existe la cláusula de entrega y carga en el puerto de carga o en relación al puerto de descarga, una cláusula de descarga y recepción de la mercancía. Si en el contrato de compraventa existe una de este tipo determinar su contenido obligacional. (tiempo de plancha y demora).

b.- En el contrato de compraventa hay una vinculación o referencia (cláusula de incorporación) al contrato de transporte (fletamento) y concretamente a su Cláusula de Tiempo de Plancha y Demora.

c.-En caso de existir una cláusula de incorporación deberá analizarse su grado de vinculación y su interpretación.

d.-Por último, tanto para el supuesto que exista una cláusula de tiempo de plancha y demora en el propio contrato de compraventa, como si es el caso que se incorporó la cláusula de tiempo de plancha y demora del contrato de fletamento, deberá determinarse:

- si el buque cumplió todos los requisitos para considerarlo un buque arribado (arrived ship);
- si emitió válidamente un NOR;
- determinar cuándo comenzó el computo de tiempo de plancha
- la oportunidad en que el buque entró en demora.

II.- DESARROLLO DEL TEMA .- CLAUSULA DE TIEMPO DE PLANCHA Y DEMORA.- (LAYTIME AND DEMURRAGE CLAUSE) - EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA

- 1.- ¿Por qué incluir una cláusula de tiempo de plancha y demora en los contratos de compraventa internacional?
- 2.- ¿Cuál debe ser el contenido de una cláusula de tiempo de plancha y demora de un contrato de compraventa?
- 3.-¿Cuál debe ser el contenido de una cláusula de tiempo de plancha y demora de un contrato de compraventa?
- 4.-Contrato de compraventa y contrato de fletamento pueden ser contratos relacionados, pero siempre independientes
- 5.-Cláusula de incorporación –Vinculación directa de la cláusula de Tiempo de Plancha y demora del Contrato de fletamento al contrato de Compraventa.-
- 6.- Conexión entre las cláusulas de Tiempo de Plancha y demora en los Contratos de Compraventa y las reglas y doctrina aplicables en el marco de los contratos de fletamento .
- 7.-Fuerza Mayor

¿Por qué incluir una cláusula de Tiempo de Plancha y Demora en los Contratos de Compraventa Internacional?

- Son propias y originales del fletamento por viaje, de donde han migrado a los contratos de compraventa internacional, entre otras razones, por la necesidad de regular los efectos de retrasos en las operaciones portuarias.
- No ha migrado el texto de las cláusula de tiempo de plancha y demora , también la "litigiosidad :
 - a.- la complejidad y agentes que interviene en las operaciones portuarias
 - b.- extrapoladas de los contratos de fletamento, encontramos una multitud de modelos y las expresiones tan vagas que en algunos casos se utilizan, como por ejemplo "con toda la rapidez con que el buque puede cargar y descargar", y "con toda la prontitud acostumbrada", o bien, "con la prontitud acostumbrada del buque" o expresiones tales como "por escotilla utilizable" o "por escotilla utilizada". (en el año 1980 la BIMCO)
- RECUPERAR EL PAGO CANCELADO AL ARMADOR POR CONCEPTO DE DEMORA ¿Es razón suficiente?
- Pero compradores y vendedores cuenta con otras muy buenas razones para incluir cláusulas de tiempo de plancha y demora en sus contratos. Ambos están ansiosos por evitar retrasos:
 - a.- Para el comprador en condiciones FOB: El retraso puede provocar cambio significativo en el precio de las mercancías que puede hacer el contrato antieconómico.
 - la extinción de autorizaciones o permisos de importación
 - pérdida de ventajas arancelarias
 - incluso la pérdida de las ventas en el puerto de destino debido a perdidas fechas en productos estacionales.

b.- Para el Vendedor en condiciones FOB: la falta en el cumplimiento de los plazos de puesta a disposición del buque, a tiempo, para la carga de la mercancía, acarrea gastos adicionales relacionados con la manipulación y almacenamiento de la mercancía en el puerto de carga. Pérdida de la Carta de crédito:

c.- Para el Comprador en condiciones CIF: El retraso en las operaciones de carga (EMBARQUE) tendrá para el comprador los mismos inconvenientes señalados en el caso de ventas FOB

e.- Para el Vendedor en condiciones CIF: En el puerto de descarga, la falta de ejecución oportuna de las operaciones portuarias, aun por hechos imputables al comprador, el conllevará a tener que cancelar demora al armador, por ello el interés del vendedor en poner en claro, en el contrato de compraventa, las condiciones y tiempo en que debe recepcionar las mercancías por el receptor.

f.- Por último, y que ya hemos mencionado, pudiera haber un interés del comprador o vendedor, según el caso de obtener beneficios derivados de las operaciones portuarias.



¿Cuál debe ser el contenido de una cláusula de tiempo de plancha y demora de un contrato de compraventa?

- Partiendo del hecho que el tiempo de plancha es un PLAZO DE TIEMPO concedido para efectuar las operaciones de carga o descarga, sin conllevar pago diferente o adicional al originalmente pactado por las partes, el contenido de la cláusula debe contener las coordenadas que cuantifique su extensión.-
- Estas coordenadas son Tres:
 - a) inicio del cómputo del tiempo de plancha
 - b) la duración del tiempo de plancha
 - c) la forma de cómputo de la plancha
- tasa de indemnización por demora.
- A) Relativas al comienzo del tiempo de plancha:
 - 1.- Arribo del buque al lugar señalado para realizar las operaciones portuarias;
 - 2.- Condiciones del buque para su puesta a disposición para cargar o descargar y
 - 3.- Notificación a la otra parte que el buque está listo para comenzar el tiempo de plancha (NOR);



b.- Relativas a la Duración del tiempo de plancha:

- 1.- Plazo estipulado como tiempo de plancha
- 2.- Cuando comienza a contar el tiempo de plancha (Por ejemplo Free time) Tiempo que corre entre la emisión del NOR y el comienzo del tiempo de plancha.

C.- Respecto al cómputo del tiempo de plancha:

- 1.- Definición del tipo de lapso que computará (Días laborables, días consecutivos de 24 horas, días que el tiempo lo permita) Son frecuentes expresiones como Running days, Working days, X tons per hatch per day, entre otros, que se utilizan para definir como debe contarse el tiempo de plancha
- 2.- Causas de interrupción del tiempo de plancha

D) Con respecto a la Demora y despacho:

- 1.- Cuando se producen y
- 2.- Tasa o monto de la indemnización y como se calcula.

Inexistencia de Cláusula de Tiempo de Plancha o sin contenido completo

Consecuencias prácticas con efectos legales y económicos

- imposible que la parte del contrato de compraventa que asumió la condición de fletador pueda reclamar, a su contraparte en el contrato de compraventa, el reembolso de lo pagado al armador, por concepto de demora. Por dos razón fundamentales:

A.- RES INTER ALIOS ACTA “las cláusulas de la póliza de fletamento no pueden simplemente aplicarse al contrato de compraventa en ausencia de una cláusula expresa en el contrato; o sin que exista una cláusula de incorporación.

B.- sin términos expresos para la carga y la descarga en el propio contrato de compraventa, no es del todo claro que los deberes de los vendedores y los compradores en relación a la carga y descarga, se entienda que existente de forma implícita

- **Practica:** los vendedores y los compradores deberían mejor incorporar en sus contratos de compraventa, en detalle, términos expresos en relación con la carga y descarga de las mercancías

Contrato de compraventa y contrato de fletamento pueden ser contratos relacionados, pero siempre independientes

- **Concepto Básico:** Los contratos de compraventa y fletamento son contratos independientes, sin desconocer con ellos que uno nace (contrato de fletamento) a propósito de la ejecución del otro (compraventa)
 - (a) La necesidad de cláusula expresas en el contrato de compraventa, ya que la responsabilidad de pagar demora en virtud de un contrato de compraventa no se plantea simplemente porque el fletador (parte del contrato de compraventa) es responsable de pagar demora bajo su póliza de fletamento. Para que surja tal responsabilidad bajo el contrato de compraventa, es necesario que exista una cláusula expresa de tiempo de plancha y demora en el contrato de compraventa y
 - (b) Determinación precisa de la indemnización por Demora. La rata de carga/descarga y la tasa de demora en el contrato de compraventa regula la indemnización adeudada en virtud del contrato de compraventa, incluso, permitiendo que la indemnización en virtud de la póliza de fletamento sea mayor o menor.

Cláusula de incorporación: Vinculación directa de la cláusula de Tiempo de Plancha y demora del Contrato de fletamento al contrato de Compraventa.-

- ¿existe en el contrato de compraventa algún tipo de vinculación o referencia (cláusula de incorporación) al contrato de fletamento y concretamente a su Cláusula de Tiempo de Plancha y Demora?.
 - 1.- indicando simplemente que el tiempo de plancha, demora y despacho se regirá conforme a la póliza de fletamento
 - 2.- contratos de compraventa donde las partes establecen su propio régimen de carga o descarga, pero luego incorporar las tasas de demora y / o despacho de la póliza de fletamento.

Fin perseguido: Es proporcionar al fletador (comprador o vendedor según el caso) un claro derecho de reembolso bajo el contrato de compraventa por la demora pagada en virtud del contrato de fletamento.

Presupone que deben estar formuladas de tal manera que no existan diferencias o falta de correspondencia entre los contratos y el régimen de tiempo de plancha y demora que incorpora, ya que en caso contrario, el fletador puede todavía quedar expuesto a responsabilidad en virtud del contrato de fletamento y sin ningún recurso en virtud del contrato de compraventa.

Conexión entre las cláusulas de Tiempo de Plancha y demora en los Contratos de Compraventa y las reglas y doctrina aplicables en el marco de los contratos de fletamento .-

- ¿A las Cláusulas de tiempo de plancha y demora previstas en los contratos de compraventa, deben aplicarse el cuerpo de jurisprudencia y doctrina que se ha creado alrededor de la construcción de las cláusulas de tiempo de plancha y demora (Laytime and Demurrage Clauses) de las pólizas de fletamento?
- Hay que examinar tres cuestiones fundamentales a la LUZ de las decisiones de Cortes y Paneles Arbitrales:
 - 1.- ¿Cuándo comienza a contar el tiempo de plancha bajo un contrato de compraventa?
 - ¿El tiempo de plancha comienza tan pronto como el buque arriba?
 - ¿El riesgo de congestión en un puerto de carga o descarga se hace pasar del fletador a su contraparte en el marco del contrato de compraventa?

- 2.- Cuando el contrato de compraventa prevé un aviso de disponibilidad (NOR), ¿el tiempo de plancha se inicie cuando el aviso de disponibilidad es dado válidamente por el capitán, bajo la póliza de fletamento?,
o en los contratos de compraventa CIF ¿El tiempo de plancha comienza sólo cuando, real y efectivamente, las mercancías son puestas a disposición del comprador para la descarga?
- 3.- Por último, ¿Tiene una cláusula de demora establecida en un contrato de compraventa la entidad o recurso para recuperar la totalidad daños y perjuicios producidos por un retaso?



Comienzo del cómputo de tiempo de plancha ¿Puede comenzar a contar el tiempo de plancha tan pronto como el buque ha "arribado"?

- PRINCIPIO EN LOS CONTRATOS DE FLETAMENTO.- sin perjuicio de cualquier término que se estipule en la póliza para dar un aviso de disponibilidad (NOR), el tiempo de plancha comenzará a contar tan pronto como el buque llegue al terminal acordado y esté en condiciones de disponibilidad para el fletador, es decir, tan pronto como el buque sea un "BUQUE ARRIBADO" - Arrived Ship- y emita un NOR válido.
- ¿Quién corre con el riesgo de congestión portuaria entre la llegada del buque al puerto y su definitivo atraque en muelle?
- ETS SOULES Vs. INTERTRADEX (The "HANDY MARINER
- *CONCLUSION: La intención natural para colocar cualquier estipulación, entre vendedor y comprador, en cuanto al tiempo para descargar, es que el tiempo debe correr desde el momento en que el vendedor pone la mercancía a disposición del comprador*

NOR.- El anuncio de disponibilidad del buque o mercancías?

- La Decisiones de Cortes y Paneles Arbitrales:

Aun cuando el contrato de compraventa disponga un aviso de disponibilidad, el tiempo de plancha comenzará a correr desde el momento que las mercancías son puestas a disposición del comprador, pero además siempre que se haya emitido una notificación válida (NOR) de esta circunstancia, de tal manera que el riesgo del transcurso del tiempo sin atraque del buque por congestión permanecerá en vendedor CIF / fletador.

Ets Soules v. Intertradex estableció que "el tiempo de plancha debe correr desde el momento en que el vendedor pone la mercancía a disposición del comprador"

Si la Cláusula Tiempo de Plancha y Demora del contrato de compraventa es una cláusula autónoma e independiente, los términos relativos NOR no deben ser interpretados bajo las reglas de los contratos de fletamento, sino bajo el propósito básico del contrato de compraventa: descarga (recepción - entrega) de mercancías en manos de un comprador

¿Como cláusula de demora establecida en un contrato de compraventa es suficiente la para recuperar la totalidad daños y perjuicios producidos por un retaso y que el armador exigirá en pago al fletador?

- Por tratarse como se dijo de contratos independientes, con base a la cláusula de tiempo de plancha y demora contenida en el contrato de compraventa, solo podría recuperarse las indemnizaciones o pagos que por retraso en las operaciones portuarias están previstas en ella, con independencia si estos pagos e indemnizaciones son iguales, mayores o menores que las previstas en el contrato de fletamento. Lo afirmado aquí, no excluye las reclamaciones, y sus posibles indemnizaciones, que puedan plantearse con fundamento en responsabilidad extracontractual.